

4.20) Actividades complementarias y extraescolares

4.20.1) Introducción

En primer lugar, vamos a distinguir entre actividades complementarias y extraescolares, pues a menudo se suelen confundir unas con otras:

- Se consideran actividades complementarias las organizadas por los Centros durante el horario escolar, de acuerdo con su Proyecto Educativo, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan. Teniendo en cuenta que estas actividades se realizan dentro del horario escolar, el Centro deberá arbitrar las medidas necesarias para atender educativamente al alumnado que no participe en ellas. En el caso de actividades complementarias que exijan la salida del Centro de algún alumno o alumna menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores según el modelo de la página web del centro (intranet) que deberá ser cumplimentada por la persona que ejerza la Jefatura del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- Se denominan actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas del Centro, y, en ningún caso, formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio.

Independientemente del carácter de dicha actividad, su programación debe estar orientada a potenciar valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, la integración, la tolerancia, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades. Por todo ello, estas actividades se deben integrar adecuadamente en la acción educativa general del centro en las mismas condiciones de normalidad que el resto de actividades lectivas en el aula.

La organización y programación de las actividades es competencia de los distintos departamentos didácticos y su aprobación corresponde al Consejo Escolar.

La planificación y coordinación de las actividades programadas corresponderá a Jefatura de Estudios, con la participación de la Jefatura del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE).

En el caso de las actividades complementarias, teniendo en cuenta que estas se realizan dentro del horario escolar, la participación del alumnado es obligatoria, así como la colaboración del profesorado en su desarrollo. No obstante, y como excepción, el alumnado no estará obligado a participar en ellas cuando se requiera:

- La salida del Centro (en tanto que se necesita autorización de la familia en los casos de minoría de edad).
- Una aportación económica.

En estos dos casos, el centro deberá arbitrar las medidas necesarias para atender educativamente al alumnado que no participe en ellas. Las faltas de asistencia a estas actividades deberán ser justificadas por las familias en los mismos términos que para las clases ordinarias. La participación en las actividades complementarias de corta duración, que no requieran aportación económica, podrán ser autorizadas por las familias con carácter general en el sobre de matrícula.

4.20.2) Procedimiento general para la organización y desarrollo de una actividad

1. Coincidiendo con el comienzo de curso, el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares confeccionará el Plan General de Actividades, que incluirá a todas aquellas que se tenga previsto realizar, de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto Educativo y contando con las aportaciones de los diferentes departamentos didácticos.
2. La Jefatura de Estudios dará amplia publicidad al Plan General de Actividades entre el profesorado, propiciando así la colaboración y coordinación interdepartamental en la realización de las mismas. Para ello se publicitarán en la intranet, en el calendario escolar para que el profesorado pueda visualizarlas.
3. Toda actividad ha de contar con un Responsable Organizador, expresamente indicado, que asumirá las tareas de organización e información inherentes a la actividad.
4. En la programación concreta de cada actividad a incluir en el Plan General de Actividades, se deberán especificar los datos: descripción de la actividad, fecha y hora de realización, departamento organizador, personal responsable y grupos a los que va dirigidos.
5. Antes de la celebración de la actividad, la persona encargada del DACE informará a Jefatura de Estudios de la lista de alumnos participantes en la actividad a fin de justificar (vía tutores) las faltas de los mismos. La Jefatura de departamento DACE informará al profesorado de las actividades programadas, a fin de prever la incidencia de las mismas en la actividad docente. El listado se realizará a través de la intranet por parte del DACE.
6. El Responsable Organizador se hará cargo del reparto de la preceptiva hoja de notificación/autorización de la actividad a las familias según el modelo de la intranet.
7. El Responsable Organizador de la actividad deberá velar por el cumplimiento de lo programado y, una vez finalizada, realizar una evaluación de la actividad según Anexo que será entregado en la Secretaría del centro.
8. El Secretario del centro incorporará el documento anterior al Registro del Plan General de Actividades del Centro, documento que centralizará el conjunto de actividades realizadas hasta la fecha. Dicho registro servirá de base para la expedición de los correspondientes certificados de participación por la Secretaría y la Dirección del centro.

4.20.2.1) Criterios generales de organización

- a) El Plan General de Actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar. Si alguna actividad quedase fuera de la programación inicial, será presentada con la suficiente antelación al Consejo Escolar para su aprobación.
- b) Podrán proponer actividades al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, para su inclusión en el Plan General de Actividades:
 - Los diferentes Departamentos de Coordinación Didáctica, de Orientación y de Formación. Evaluación e Innovación.
 - Las asociaciones de alumnado existentes en el centro.
 - La Junta de Delegados, una vez constituida para cada curso escolar.
 - Las asociaciones de madres y padres existentes en el centro.
 - El profesorado Tutor de grupo.
 - Jefatura del DACE y miembros del Equipo Directivo.
 - Instituciones públicas y organizaciones del entorno.
- c) Los departamentos de coordinación didáctica procurarán un reparto lo más homogéneo posible en la distribución de las actividades por niveles y grupos.
- d) Los departamentos de coordinación didáctica estimularán la realización de actividades que supongan la participación de distintas áreas o materias de conocimiento, priorizando aquellas que contemplen la interdisciplinariedad de distintas materias.
- e) Las actividades programadas por los departamentos de coordinación didáctica estarán incluidas en sus respectivas programaciones y se informará de ello a la persona responsable del DACE.
- f) Los departamentos de coordinación didáctica no podrán programar actividades en los 10 días lectivos anteriores a las sesiones de evaluación. Es por ello que el Consejo Escolar autorizará en esas fechas solo aquellas actividades cuya necesidad de realización esté suficientemente razonada o justificada. No obstante, los grupos de 2º curso de Bachillerato, no realizarán ninguna actividad en el tercer trimestre.
- g) Para que una actividad aprobada por el Consejo Escolar del Centro pueda finalmente realizarse, requerirá la participación de un mínimo del 60 % del total de alumnos del grupo que asisten con regularidad a clase. En el caso de que las actividades sean organizadas para el alumnado con materias opcionales u optativas, en las que no está incluido el grupo completo, deberán participar en la actividad un 70% del alumnado de cada grupo afectado para poderla llevar a cabo. Con carácter excepcional, la Dirección del centro podrá autorizar la realización de una actividad extraescolar con un porcentaje de participación menor del indicado anteriormente, previo informe del departamento que organice la actividad.
- h) El alumnado no participante en la actividad deberá asistir al centro de manera obligatoria y el profesorado a su cargo controlará su asistencia y la realización de las tareas establecidas. Para ello, el profesorado participante en la actividad deberá programar dichas tareas.
- i) El Registro del Plan General de Actividades del Centro estará a disposición de la Jefatura del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, a fin de facilitar la evaluación que de las mismas realice en la Memoria de Autoevaluación y las propuestas de mejora que surjan de ella.

- j) El alumnado que participe en una actividad ha de contribuir al desarrollo normal de la misma, adoptando una actitud de respeto y colaboración.
- k) Por tratarse de actividades de centro, al alumnado participante le será de aplicación, durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las correspondientes correcciones en caso de conductas inadecuadas.
- l) Se procurará que el desarrollo de una actividad no suponga la suspensión total de la actividad docente de una jornada. Una vez finalizada la actividad, el alumno continuará con su horario lectivo normal.
- m) Además del profesorado, podrán participar en el desarrollo de una actividad en funciones de apoyo aquellos padres, madres o personas mayores de edad que manifiesten su voluntad de hacerlo y obtengan la autorización del Consejo Escolar o de la Dirección del Centro.

4.20.2.2) Criterios específicos de organización de actividades desarrolladas dentro del centro

El departamento organizador de la actividad procurará que esta se desarrolle dentro de la franja horaria de su área o materia, a fin de que puedan hacerse responsables de ella. En caso contrario, será el profesor afectado por la actividad el responsable de que el alumnado participe en la misma, permaneciendo en todo momento con los/as alumnos/as a su cargo. Dado el carácter curricular de las mismas, si la actividad complementaria se realiza dentro del centro, la participación del alumnado será obligatoria. Por tanto, la inasistencia requerirá la adecuada justificación.

4.20.2.3) Criterios específicos de organización de actividades desarrolladas fuera del centro

1. Este tipo de actividad requerirá la autorización expresa de los representantes legales del alumnado menor de edad, o compromiso personal, en caso de alumnado mayor de edad.
2. Por cada 20 alumnos participantes en la actividad se requerirá la presencia de un profesor, profesora o persona responsable. Para el caso de actividades fuera de la localidad dicha proporción podrá reducirse a un profesor por cada quince alumnos. No obstante, excepcionalmente estas proporciones podrán ser menores en el caso de por la complejidad de la actividad a desarrollar la dirección del centro estime oportuno la idoneidad de que participen en ella un número mayor de profesores o profesoras.
3. Toda actividad tendrá una repercusión máxima de cinco días lectivos, exceptuando los intercambios con centros escolares en el extranjero y los que se encuadren en convocatorias específicas de la Administración.
4. Previo al desarrollo de una actividad extraescolar, que implique pernoctar fuera de la localidad, el Responsable Organizador informará con antelación suficiente a los responsables legales y alumnado participante sobre el lugar y horario de salida y llegada, las actividades a realizar, los objetivos que se pretenden, las normas básicas de convivencia que regulan estas actividades y los trámites necesarios para su desplazamiento.

5. En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración en la actividad e incidencia negativa para la imagen del Instituto.
6. Si la gravedad de las conductas inadecuadas así lo requiriera, el Responsable Organizador podrá comunicar tal circunstancia a la Jefatura de Estudios del centro, la cual podrá decidir el inmediato regreso de las personas protagonistas de esas conductas. En este caso, se comunicará tal decisión a las familias de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, en el caso de que el alumnado implicado sea menor de edad.
7. El alumnado que participe en este tipo de actividades debe asumir el compromiso de asistir a todos los actos programados.
8. El alumnado no podrá ausentarse del grupo o del hotel sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes.
9. Los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos a motor diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.
10. Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento de los alumnos en el hotel deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales (no alterar el descanso de los restantes huéspedes, no producir destrozos en el mobiliario y dependencias del hotel, no consumir productos alcohólicos o estupefacientes de cualquier tipo, y actos de vandalismo o bromas de mal gusto).
11. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en el caso de minoría de edad, serán las familias de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.
12. En las autorizaciones de las familias para la participación en Actividades fuera del centro, se incluirá una referencia para que estas puedan reflejar cualquier circunstancia a tener en cuenta en el estado de salud del alumnado, de manera que los responsables de la actividad puedan tomar las medidas adecuadas para la prevención de cualquier incidencia al respecto durante el viaje.

4.20.3) Programación de las actividades complementarias y extraescolares

Para la aprobación de las actividades programadas así como para dar prioridad a la realización de unas frente a otras en el caso de que existan varias actividades propuestas para el mismo grupo, el Consejo Escolar tomará en consideración las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas actividades que estén relacionadas por su contenido con varios departamentos, se procurará que su programación y organización sea interdepartamental.
- b) Las actividades se programarán según su contenido, por niveles y grupos. Un mismo grupo no repetirá cada año la misma actividad puesto que ya ha sido realizada.

- c) El número de actividades máximas para cada grupo será de 2 al mes, o su equivalente en 12 horas mensuales, a no ser que la actividad se realice dentro de la hora impartida por el profesorado de la asignatura.
- d) Cada departamento organizará un máximo de 2 actividades en el curso escolar para el mismo grupo, a ser posible repartidas en los dos primeros trimestres.
- e) Con carácter excepcional, se podrá superar el número de horas establecido, en función de las consideraciones y justificaciones que el departamento organizador aporte.

4.20.4) Financiación de las actividades complementarias y extraescolares

Para la financiación de estas actividades se podrán emplear los siguientes recursos económicos:

- Las cantidades que apruebe el Consejo Escolar procedentes de la asignación que recibe el centro de la Consejería de Educación y Ciencia en concepto de gastos de funcionamiento.
- Las cantidades que puedan recibirse de cualquier Ente público o privado.
- Las aportaciones de la Asociación de Padres y Madres del Instituto.
- Las aportaciones realizadas por el alumnado o sus familias.

La cuantía de la aportación económica que realice el centro para la realización de una determinada actividad será decisión de la dirección del centro, y no tiene por qué ser la misma con carácter general, sino que esta variará dependiendo entre otros de los siguientes factores:

- Importancia de la actividad a realizar.
- Número de alumnos y alumnas a los que va dirigida.
- Tipo de enseñanza y nivel al que va dirigida.
- Número de actividades que tiene previsto realizar a lo largo del curso dicho grupo de alumnos.
- Situación económica del centro en el momento de realizar dicha actividad.

Las familias del alumnado efectuarán el pago de cada actividad en la forma que determine el Responsable Organizador de la misma. Una vez efectuado el pago, de forma parcial o total, no habrá derecho a devolución salvo causa de fuerza mayor, plenamente justificada ante el Consejo Escolar. El Consejo Escolar arbitrará las medidas oportunas para que, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, eximir total o parcialmente del pago de estas actividades al alumnado que solicite participar en ellas y se encuentre en una situación social desfavorecida. El coste de la participación del profesorado en dichas actividades será sufragado por el centro, con cargo a las dietas legalmente establecidas para este fin en la normativa vigente.

4.20.5) El viaje de fin de estudios

Se considera Viaje de Fin de Estudios aquella actividad extraescolar, que realiza el alumnado del centro de 4º de ESO y 2º de Bachillerato con motivo de la finalización de su estancia en el Instituto.

Dado el carácter formativo que por definición tiene este viaje, el Consejo Escolar velará porque el proyecto de realización reúna las necesarias características culturales y de formación, sin las cuales dejaría de tener sentido.

La fecha de realización de este viaje habrá de ser preferentemente en el 2º trimestre, a fin de no perjudicar el rendimiento académico del alumnado en el último tramo del curso. No obstante, en caso de que exista una causa justificada que impida la realización de la misma en dicho trimestre, se estudiará su emplazamiento en otra fecha distinta, no siendo en ningún caso durante los meses de mayo y junio.

Se mantendrá una reunión informativa en el primer trimestre del curso con el alumnado de los grupos participantes en el viaje así como con sus familias, en el que se le informará de las características de este y de los requisitos del mismo, así como de las normas establecidas.

El profesorado encargado de organizar el Viaje de Fin de Estudios tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- Coordinar junto con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares su organización.
- Representar al alumnado participante ante el Equipo Directivo y Consejo Escolar.
- Organizar o colaborar en cuantas actividades se programen de cara a la recaudación de fondos económicos para su realización.
- Recoger y custodiar de forma segura los fondos destinados a tal fin.
- Responsabilizarse en todo momento del alumnado una vez fuera del Centro debiendo acompañarlo hasta el lugar de la actividad y de nuevo hasta el centro cuando ésta termine.
- Organizar con la suficiente antelación al inicio del viaje una reunión informativa con las familias de los alumnos a fin de notificarles por escrito el itinerario, actividades a realizar, día y hora de salida y llegada a la localidad. Asimismo, se aprovechará dicha reunión para resolver cualquier duda o problema que planteen los padres. Se les recordará la obligación de respetar las normas de convivencia del Centro por parte de sus hijos.
- Facilitar a la Jefatura de Estudios la lista del alumnado participantes en el viaje para conocimiento del profesorado.
- Solicitud y presentación ante el Equipo Directivo y el Consejo Escolar de tres presupuestos de diferentes agencias de viajes para el viaje elegido.
- Contratación de un seguro de cancelación.

El alumnado participante de esta actividad debe respetar todas aquellas decisiones que se tomen por parte del profesorado acompañante durante el viaje. Los que no sigan las directrices del profesorado incurrirán en una falta leve, serán amonestados, se les comunicará a los padres y a la dirección del Centro. Si la falta es grave, el alumno o alumna en cuestión podrá ser privado de continuar en el viaje y será enviado a casa previa comunicación a las familias y a la dirección del Centro. En este caso, estas correrán con todos los gastos. Una vez de vuelta en el Centro, se determinará el tipo de sanción aplicable.